

Memorándum – N.º 068- 2024 RRHH - CICESCT

PARA: Licda. Claudia Valeriano
Oficial de información Pública

DE: Licda. Sua Martínez Ibarra
Secretaria Ejecutiva
Comisión Interinstitucional Contra La Explotación Sexual Comercial y Trata
de Personas-CICESCT

ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDUM NO. 049-2024-OIP-CICESCT

FECHA: 06 de mayo 2024



Tengo el agrado de dirigirme a Usted en virtud de remitir información de oficio para actualizar el Portal Único de Transparencia del IAIP, correspondiente al mes de abril del presente año, misma que detallo a continuación:

Del componente 1: Estructura orgánica

1.1 Organigrama Actualizado

Se adjunta organigrama actualizado al mes de abril 2024.

1.2 Funciones

Se adjunta Acuerdo Ejecutivo No. 36-2015 Reglamento de la Ley Contra la Trata de Personas. Véase artículo 12.- Funciones de la CICESCT.

1.3 Atribuciones

Se adjunta Decreto No. 59-2012 Ley contra la Trata de Persona, de fecha 06 de Julio del año 2012. Véase artículo 10.- Atribuciones.

Del componente 2: Planeación y Rendición de cuentas

2.4 Remuneración Mensual

Se adjunta planilla de personal bajo la modalidad de permanente correspondiente al mes de abril del 2024

2.6 Contrato, Concesiones, Permisos y Licencias

Durante el mes de abril del 2024 no se emitieron planillas de personal bajo la modalidad de contrato (En proceso)

Componente 4: Regulación y Normativa

En el mes de abril no se emitieron concesiones, permisos ni licencias.

4.1 acuerdos y Circulares

Durante el mes de abril del año en curso no se emitieron acuerdos y circulares.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.



Cc. Archivo



ARTÍCULO 9. OBJETO DE LA COMISIÓN. El objeto de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) es promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de estos delitos en sus diversas manifestaciones.

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES. La Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Coordinar a nivel nacional las acciones que realizan instituciones públicas y privadas tendientes a sensibilizar, prevenir, atender a las víctimas y acciones de combate a los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas;
- 2) Impulsar la protección legal y la atención integral de las víctimas desde un enfoque de derechos humanos;
- 3) Contribuir a la prevención de los factores de riesgo al nivel local y nacional;
- 4) Promover la erradicación del fenómeno tanto de la Trata de Personas como de la Explotación Sexual en sus diferentes manifestaciones;
- 5) Impulsar la participación de los niños en las diferentes acciones orientadas a la prevención;
- 6) Monitorear las acciones de país para la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas;
- 7) Contribuir al desarrollo de iniciativas regionales para la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas; y,
- 8) Nombrar al Secretario(a) Ejecutivo(a).

ARTÍCULO 11. RESOLUCIONES. Las decisiones y resoluciones serán tomadas por la mitad más uno de sus miembros asistentes en primera convocatoria o de acuerdo con los que asistan en la siguiente.

Es deber de los titulares de las instituciones del Estado que forman parte de la directiva asistir a las sesiones. De no poder hacerlo, deberán sustituir su representación en un funcionario acreditado al efecto, quienes asistirán con amplias facultades de decisión sobre los asuntos que se conocerán en el pleno.

ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN. La dirección y administración de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), se efectuará por medio de los órganos siguientes:

- 1) Junta Directiva;
- 2) Secretaria Ejecutiva; y,
- 3) Organismos de consulta y asesoría técnica.

